



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE : CAROLINA PUENTES MARINEZ
EJECUTADO : JAVIER TRUJILLO PAEZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00197-00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso entrar a resolver el recurso de reposición incoado por la parte ejecutada frente al mandamiento de pago, sino fuera porque revisado el expediente y de acuerdo a los fallos aportados por el recurrente, encontramos que la cuota alimentaria inicialmente pactada entre las partes a través del Acta de Conciliación No. 076 del 22 de abril del 2010, suscrita en la Defensoría de Familia del Centro Zonal La Gaitana del I.C.B.F. Huila; se lleva su control en el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, radicado con el No. 4100131100042010002501 y fue modificada al parecer en el proceso de Aumento de Cuota Alimentaria que curso en el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, cuya radicación es 41001311000320120033000, según Sistema Justicia XXI; razones por las cuales se hace necesario tener claro dichas circunstancias al momento de resolver de fondo el recurso interpuesto, por lo que este Despacho, **DISPONE:**

1º. REQUERIR a la parte actora para que en el menor término posible, allegue a este proceso copia de todas las actuaciones que reposen en el Control de Cuota Alimentaria con radicación No. 4100131100042010002501 que reposa en el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, y del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria con radicación No. 41001311000320120033000 que cursó en el

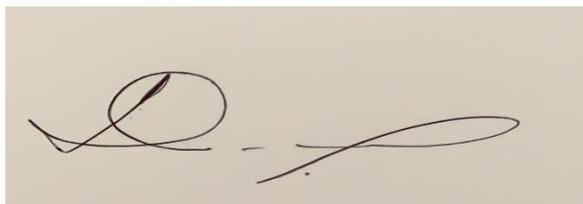
Juzgado Tercero de Familia de esta misma ciudad.

2º. ACEPTAR la sustitución de poder que se le hace a la estudiante de derecho LAURA DANIELA PERDOMO POLANCO, con C.C. No. 1.075.317.038, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto.

3º. Para efectos en este asunto, TENER en cuenta el Acta de Ubicación de los menores involucrados en este proceso, emitida por la Defensoría Tercera de Familia del Centro Zonal La Gaitana del ICBF Huila, de fecha 29 de noviembre de 2021, que fuera allegada por la parte ejecutada.

4º. Una vez se allegue la documentación solicitada en este asunto, vuelva el proceso al Despacho, a efectos de resolver el recurso interpuesto.

Notifíquese y cúmplase,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.